



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

11297 EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2020-1408 DE 11 DE NOVIEMBRE DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS INDIVIDUALES A JÓVENES DEPORTISTAS DE MURO CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2020-1408 DE 11 DE NOVIEMBRE DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS INDIVIDUALES A JÓVENES DEPORTISTAS DE MURO CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

BDNS(Identif.):532912

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532912>)

Primero. Beneficiarios:

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de las becas las/los jóvenes deportistas que se encuentran en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las/los jóvenes deportistas en las que concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria y además cumplir las siguientes circunstancias:

Edad inferior a 18 años a cumplir hasta finalizar el plazo de la presentación de las solicitudes.

Estar en posesión del graduado de ESO (4º de ESO) en caso de tener 16 o más años.

Ser residentes y empadronados en el municipio de Muro al finalizar el plazo de la presentación de las solicitudes y durante el período objeto de la convocatoria de la beca.

Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

3.- Serán obligaciones del beneficiario:

Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.

Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario.

Estar compitiendo en campeonatos estatales, autonómicos o provinciales.

No tener ingresos propios.

No percibir otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

Segundo. Objeto:

1-. Las BECAS reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en los gastos de formación y preparación deportiva, convertidos en referente y modelo para la juventud, y favorecer su perfeccionamiento, de cara al éxito en un más alto nivel en un futuro próximo.

2-. La concesión de la BECA y su gestión por las/los jóvenes deportistas beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- De acuerdo con el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones, en el caso del Ayuntamiento de Muro, se aprueban mediante la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento , aprobada en sesión plenaria celebrada en fecha 19 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada en fecha 19 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006.

Cuarto. Cuantía:



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Las becas o ayudas se concederán para el ejercicio económico 2020, hasta un máximo de 3 becas por importe de 500,00 euros cada una.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para poder acceder a las becas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento por cualquiera de las vías admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Solicitud de acuerdo con el modelo normalizado que figura como anexo I en esta convocatoria. Los firmantes de las solicitudes que actúan en nombre y representación de los deportistas deberán aportar documentación acreditativa de su condición de representante.
2. Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud.
3. Fotocopia del DNI y de la licencia federativa del deportista aspirante a la concesión de la beca.
4. Presupuesto de gastos correspondiente a las actividades deportivas programadas para la presente temporada deportiva 2020.
5. Memoria de la programación deportiva realizada y presentada en esta convocatoria correspondiente a la temporada 2019-20, con indicación de los resultados obtenidos, mediante certificación de la federación correspondiente o fotocopia compulsada de la misma.

La MEMORIA contendrá:

Identificación del deportista.

Identificación de técnicos y entrenadores.

Club o entidad con la que ha desarrollado las competiciones.

Días y horarios de entrenamientos-lugares.

Competiciones en las que ha participado y clasificaciones que ha obtenido.

Certificados federativos (miembro de selecciones, clasificaciones en competiciones ...)

Relación de gastos producidos por la participación en competiciones oficiales (desplazamientos, estancia ...)

6. Justificación económica, mediante facturas, de los gastos realizados en la anualidad 2020, que deben ser, como mínimo, superiores en el doble de la cantidad becada.

7. Justificación de los desplazamientos realizados mediante calendarios oficiales y participación en dichas competiciones o entrenamientos.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

8. En caso de nuevo perceptor, Mantenimiento de terceros del beneficiario o del representante (anexo II o anexo III).

9. Autorización al Ayuntamiento para solicitar datos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo IV) o en caso de no autorización o que el ayuntamiento no pueda realizar la consulta, aportar los certificados que lo acredite.

Por parte del Ayuntamiento de Muro se comprobará el cumplimiento de condición de beneficiario, de acuerdo a la Base Cuarta punto 2c mediante Certificado/Volante de empadronamiento en Muro en que indique desde qué año se encuentra empadronado.

Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Muro de Alcoy, 11-11-2020.

EL Alcalde-Presidente. Gabriel Tomás Salvador.